

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

25882 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 11 de abril de 1996 por la que se convoca concurso para la concesión de ciento veintitún meses/becas en la Academia Española de Historia, Arqueología y Bellas Artes en Roma.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 11 de abril de 1996 por la que se convoca concurso para la concesión de ciento veintitún meses/becas en la Academia Española de Historia, Arqueología y Bellas Artes en Roma, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 105, de fecha 1 de mayo de 1996, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 15440, apartado IV. Dotación de las becas, donde dice: «los becarios tendrán una póliza limitada de seguro de enfermedad y accidente», debé decir: «los becarios tendrán un seguro de asistencia en viajes».

Número 2 de Puerto Real.
Número 2 de Santa Fe.
Número 6 de Torremolinos.
Número 5 de Arrecife.
Número 2 de Villarcayo.
Número 7 de Albacete.
Número 7 de Granollers.
Número 10 de Tarragona.
Número 4 de San Vicente del Raspeig.
Número 3 de Moncada.
Número 3 de Mislata.
Número 8 de Badajoz.
Número 3 de Ribeira.
Número 9 de Móstoles.
Número 5 de Majadahonda.

Juzgados de Vigilancia Penitenciaria:

Número 6 de Andalucía, con sede en Huelva.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 20 de noviembre de 1996.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE JUSTICIA

25883 *ORDEN de 20 de noviembre de 1996 por la que se dispone la efectividad de plazas de Magistrado en órganos colegiados, el inicio de actividades de determinadas Secciones en Audiencias Provinciales y la entrada en funcionamiento de determinados órganos unipersonales.*

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4 del Real Decreto 526/1992, de 22 de mayo, y el artículo 5 del Real Decreto 2368/1996, de 18 de noviembre y oído el Consejo General del Poder Judicial, dispongo:

Artículo 1.

El día 30 de diciembre de 1996 tendrán efectividad las plazas de Magistrado en las Secciones de las Audiencias Provinciales que se relacionan en el artículo 1, apartado 1, y en el artículo 2 del Real Decreto 2368/1996, de 18 de noviembre (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 19).

Artículo 2.

1. El día 30 de diciembre de 1996 iniciarán sus actividades las siguientes Secciones:

Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Huelva.
Sección Decimoséptima de la Audiencia Provincial de Barcelona.
Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Vitoria-Gasteiz.

2. El día 30 de diciembre de 1996 entrarán en funcionamiento los siguientes Juzgados:

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

Número 3 de Roquetas de Mar.
Número 3 de El Ejido.
Número 3 de La Línea de la Concepción.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

25884 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1996, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se delegan determinadas competencias en el Delegado de Economía y Hacienda de Córdoba.*

El Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, atribuye a los Secretarios de Estado, respecto a las unidades que se les adscriben, las facultades para contratar y para disponer de los gastos propios de los servicios de tales unidades e interesar la ordenación de pagos correspondientes.

El Real Decreto-ley 12/1996, de 26 de julio, por el que se conceden créditos extraordinarios destinados a atender obligaciones de ejercicios anteriores y regularizar anticipos de fondos y por el que se adoptan medidas tributarias urgentes, recoge, en su artículo 2, la concesión de un crédito extraordinario en el concepto 15.13.613.D.343 por importe de 834.690.000 pesetas para el pago de intereses de demora derivados de la sentencia del Tribunal Supremo de 26 de enero de 1995.

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con la finalidad de lograr una mayor agilidad en el cumplimiento de la ejecución de la sentencia y teniendo en cuenta que los antecedentes administrativos obran en las Gerencias Territoriales de Córdoba, es conveniente delegar en el Delegado de Economía y Hacienda de Córdoba las siguientes competencias:

Primero.—Se delegan en el Delegado de Economía y Hacienda de Córdoba las siguientes competencias:

a) La autorización y disposición de los gastos con cargo al concepto 15.13.613.D.343 así como el reconocimiento en las obligaciones y propuesta de pago que se originen como consecuencia de la tramitación de los expe-